

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.- Justificación de necesidad

La finalidad del presente concurso es la contratación del servicio de arreglos y reparaciones de los vehículos, ciclomotores y motocicletas del Parque Móvil Municipal y Parque Móvil Policía Local y Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

El presupuesto base de licitación es de 350.413,22 €, más 73.586,78 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 424.000,00 € (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL EUROS)

AÑO	BASE IMPONIBLE	21% IVA	ANUALIDAD
2020	43.801,65 €	9.198,35 €	53.000,00 €
2021	175.206,61 €	36.793,39 €	212.000,00 €
2022	131.404,96 €	27.595,04 €	159.000,00 €
<b>TOTAL PBL</b>	<b>350.413,22 €</b>	<b>73.586,78 €</b>	<b>424.000,00 €</b>
2022 (PRÓRROGA)	87.603,31 €	18.396,69 €	106.000,00 €
2023 (PRÓRROGA)	175.206,61 €	36.793,39 €	212.000,00 €
2024 (PRÓRROGA)	87.603,31 €	18.396,69 €	106.000,00 €
<b>SUMA CON PRÓRROGAS</b>	<b>700.826,45 €</b>	<b>147.173,55 €</b>	<b>848.000,00 €</b>

Valor estimado: 700.826,45 €

### 2.- Criterios de Solvencia

#### 2.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse, conforme al artículo 87 de la LCSP, por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Requisito mínimo exigido: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años, por un importe superior a la anualidad media de esta licitación (sin IVA), es decir, por un mínimo de 175.206,61 euros.

#### 2.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme el artículo 89 de la LCSP, por el siguiente medio:

- 1 -



- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, debiendo acreditarlo conforme a lo establecido en la Ley.
- Requisito mínimo exigido: Los licitadores deberán acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media de la licitación (sin IVA), es decir, por un mínimo de 122.644,63 euros.

### **2.3. Justificación de los criterios de solvencia**

La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación de la ejecución del contrato.

En este sentido, el volumen anual de negocios es una magnitud contable recogida en las cuentas anuales, regulada en la norma 11ª de la tercera parte del Plan General de Contabilidad (PGC), que se utiliza para reflejar los ingresos que una empresa ha obtenido por su actividad durante un periodo determinado de tiempo. Consiste, pues, en el valor total de los bienes vendidos y servicios prestados por la empresa dentro de sus actividades de negocio.

Así, al exigir a los licitadores que el volumen global de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deba ser al menos superior del valor del contrato, se busca obtener indicios de la capacidad económica y financiera de las empresas para poder iniciar la ejecución del contrato en base a los servicios realizados y facturados por éstas durante los últimos ejercicios, ya que la capacidad de facturación de servicios por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficientes para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, se requiere que el licitador demuestra capacidad técnica para acometer el servicio en cuestión. Se busca referencias de algún servicio similar durante los últimos tres años y de al menos el 70% del precio de licitación, que demuestre que el licitador cuenta con medios materiales y técnicos como para poder realizar el suministro objeto de concurso.

### **3.- Criterios de adjudicación**

#### **3.1. Justificación de los criterios de adjudicación.**

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-

precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

En este sentido, y teniendo en cuenta lo establecido en el 145.3 de la LCSP, que establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes, entre ellos, los contratos de servicios, recogidos en la letra g de este artículo, "...salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación..." cabe informar que la calidad del servicio objeto del contrato viene determinado por las especificaciones técnicas establecidas en el pliego adjunto, requisitos referentes a tiempo de intervención, supervisión y aprobación por el servicio de Parque Móvil del proceso de reparación, garantías de las reparaciones, responsabilidades del adjudicatario y penalizaciones por mal servicio o incumplimiento del mismo. Y dado que las especificaciones técnicas anteriores determinan los parámetros de la ejecución del servicio, no ha lugar a la valoración de posibles mejoras que se oferten. De este modo, el precio se constituye en el principal elemento de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones económicas se toman dos elementos a valorar: el precio/hora de la mano de obra y el porcentaje de descuento sobre precios de fabricante oficial para las piezas de repuesto/sustitución.

**a) Precio unitario hora:** Atendiendo a la gran variedad de tipologías de vehículos, se agrupan las reparaciones en cuatro tipos, asignándose a cada una de ellas un importe máximo de precio/hora:

REPARACION TIPO 1: CICLOMOTORES	25,00 €
REPARACION TIPO 2: MOTOCICLETAS	25,00 €
REPARACION TIPO 3: TURISMO, TODOTERRENO Y FURGONETA	45,00 €
REPARACION TIPO 4: CAMIONES, INDUSTRIALES Y MAQUINARIA	45,00 €

Los precios anteriores no incluyen IVA.

Se asigna la siguiente puntuación según el TIPO de reparación:

1.- Precio unitario reparación TIPO 1 y 2	30 puntos
2.- Precio unitario reparación TIPO 3 y 4	50 puntos

Las ofertas de los licitadores presentadas se valorarán independientemente por TIPO y conforme a la siguiente fórmula:

$$PX = \frac{BX}{B_{max}} \times PT$$

Siendo:

PX= puntuación de la oferta a valorar

BX= baja de la oferta a valorar, expresado en tanto por cien sobre el precio de licitación máximo establecido en el P.P.T.

Bmax= baja máxima ofertada, expresada en tanto por cien sobre el precio de licitación máximo establecido en el P.P.T.

PT = puntuación máxima por tipo

**b) Piezas de repuesto/sustitución:** Se valorarán con hasta 20 puntos las propuestas presentadas de porcentaje de descuento sobre precios de fabricantes oficiales para las piezas de repuesto/sustitución. (descuento de referencia, mejorable a mayor porcentaje, un descuento del 15%)

El criterio para la valoración del porcentaje de descuento sobre precio fabricante oficial será el siguiente:

$$PX = \frac{BX}{Bmax} \times 20$$

Siendo:

PX= puntuación de la oferta a valorar

BX= Porcentaje de descuento ofertado superior al descuento de referencia (15%)

Bmax= Mayor porcentaje de descuento ofertado

La mejor oferta económica se corresponderá con aquella que logre mayor puntuación tras la suma de las valoraciones obtenidas en los apartados a) y b).

En Marbella, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico del Área de Organización  
Fdo. Adolfo Soler Guerrero

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

701ffee296433b1eb2fc03696f3a4430e77c008d

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0013714\_2020\_0000000000000000000000002857098

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 19/05/2020 15:10:12

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

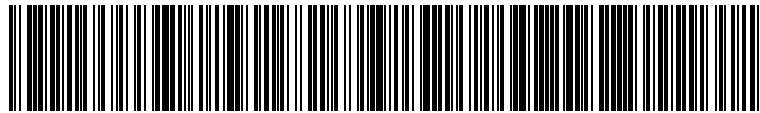
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 701ffee296433b1eb2fc03696f3a4430e77c008d

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018  
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)